



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008

TOMO CCXXI

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 10 DE

JULIO DE 2016

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 55

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

PARTICIPACIONES.-

FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE
JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

PAG. 2

ACUERDO No. 178.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA ADECUACION A LA ESTRUCTURA
ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA
RAMA ADMINISTRATIVA.

PAG. 5

INFORME TRIMESTRAL

INTEGRACION DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA AL 30 DE JUNIO
DE 2016, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 79



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2006

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolina)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	Total
CANATLAN	2,492,063	1,135,235	41,671	70	12,594	94,087	114,703	5,451	162,585	4,693,587
CANELAS	633,626	247,336	10,595	15	3,199	23,912	19,224	1,366	46,772	986,266
CONETO DE COMONFORT	680,322	260,304	10,674	16	3,284	24,542	20,501	1,422	0	971,265
CUERNAME	2,663,504	1,174,292	44,537	88	13,449	100,517	122,858	5,826	0	4,126,672
DURANGO	45,008,155	17,485,594	752,596	1,678	227,266	1,698,536	2,110,599	96,448	1,701,644	69,164,993
SIMON BOLIVAR	988,892	437,161	16,536	28	4,998	37,319	40,802	2,163	0	1,527,893
GOMEZ PALACIO	25,379,786	9,837,253	424,384	1,377	128,154	957,794	1,169,242	55,514	3,409,692	41,383,106
GUADALUPE VICTORIA	2,692,989	1,150,159	45,030	79	13,598	101,629	124,258	5,800	83,634	4,217,287
GUANACEVI	959,918	426,872	16,161	23	4,847	36,226	39,173	2,100	0	1,485,219
HIDALGO	639,368	257,333	10,691	19	3,228	24,129	19,670	1,399	0	955,857
INDE	683,679	290,050	11,432	19	3,452	25,801	22,865	1,495	0	1,008,513
LERDO	10,919,528	4,119,819	182,589	785	55,137	412,086	511,483	23,885	1,332,702	17,533,015
MAPIMI	2,020,291	846,322	33,782	52	10,201	76,243	92,166	4,419	0	3,083,876
MEZQUITAL	2,639,079	1,023,564	44,129	64	13,326	99,595	121,837	5,773	224,976	4,172,582
NAZAS	1,107,970	481,406	18,527	35	5,595	41,813	47,018	2,424	0	1,704,777
NOMBRE DE DIOS	1,533,222	672,955	25,638	38	7,742	57,861	68,431	3,394	0	2,369,280
OCAMPO	926,169	417,255	15,487	48	4,677	34,982	37,368	2,026	0	1,487,931
EL ORO	1,034,323	474,128	17,295	28	5,223	39,034	43,198	2,262	423,830	2,059,521
OTAZA	680,234	226,621	11,374	16	3,435	25,671	22,653	1,488	0	971,692
PANUJO DE CORONADO	1,075,919	498,106	17,991	27	5,433	40,604	45,326	2,393	0	1,685,789
PENON BLANCO	979,600	422,812	16,380	25	4,946	36,969	40,274	2,148	0	1,503,149
POANAS	2,006,114	890,231	33,545	56	10,130	75,708	91,410	4,388	68,355	3,179,966
PUEBLO NUEVO	3,847,726	1,596,241	64,339	139	19,429	145,207	178,848	8,416	0	5,860,346
RODEO	1,130,976	488,775	18,911	32	5,711	42,681	48,291	2,474	0	1,737,851
SAN BERNARDO	607,992	246,691	10,166	18	3,070	22,945	17,102	1,390	0	989,314
SAN DIMAS	1,622,824	767,168	27,136	42	8,194	61,243	72,745	3,550	0	2,542,902
SAN JUAN DE GUADALUPE	716,241	305,003	11,977	17	3,617	27,030	25,044	1,567	0	1,090,894
SAN JUAN DEL RIO	1,068,983	484,494	17,875	30	5,398	40,342	45,047	2,338	0	1,664,506
SAN JUAN DEL CORDERO	570,825	205,208	9,545	14	2,882	21,542	13,374	1,249	0	824,659
SAN PEDRO DEL GALLO	560,411	200,971	9,371	13	2,830	21,149	12,018	1,226	0	887,989
SANTA CLARA	771,361	324,258	12,898	19	3,895	29,110	28,512	1,687	0	1,171,739
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,522,149	1,514,035	58,895	110	17,785	132,929	163,622	7,704	0	5,417,220
SUCHIL	758,848	321,003	12,689	20	3,832	28,638	27,719	1,660	0	1,154,408
TAMAZULA	2,117,246	946,402	35,403	67	10,691	79,902	96,653	4,631	156,804	3,487,901
TEPEHUANES	999,650	478,898	16,715	38	5,048	37,725	41,247	2,187	0	1,501,508
TLAHUALILLO	1,805,051	778,636	30,183	53	9,114	68,120	81,794	3,948	0	2,776,999
TOPIA	861,898	361,835	14,412	21	4,362	38,527	33,804	1,885	0	1,310,734
VICENTE GUERRERO	1,726,749	734,152	28,874	48	8,719	65,163	77,628	3,777	0	2,645,311
NUEVO IDEAL	2,092,853	936,655	34,995	50	10,568	78,981	95,611	4,995	0	3,299,285
TOTAL:	132,496,538	53,465,429	2,215,519	5,310	669,035	5,000,214	6,004,317	2,269,314	7,695,929	207,842,102

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P.C. MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA

LIC. OMAR GUILLERMO FLORES BRAVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2016



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

Municipio	Fondo Estatal	Total
CANATLÁN	18,199	18,199
CANELAS	1,639	1,639
CONETO DE COMONFORT	537	537
CUENCAMÉ	4,511	4,511
DURANGO	1,082,748	1,082,748
SIMÓN BOLIVAR	179	179
GÓMEZ PALACIO	226,256	226,256
GUADALUPE VICTORIA	16,237	16,237
GUANACEVÍ	2,307	2,307
HIDALGO	1,782	1,782
INDÉ	2,513	2,513
LERDO	119,566	119,566
MAPIMÍ	4,843	4,843
MEZQUITAL	2,423	2,423
NAZAS	1,487	1,487
NOMBRE DE DIOS	6,981	6,981
OCAMPO	4,402	4,402
EL ORO	6,115	6,115
OTÁEZ	39	39
PÁNUCO DE CORONADO	5,004	5,004
PEÑON BLANCO	5,502	5,502
POANAS	15,018	15,018
PUEBLO NUEVO	2,266	2,266
RODEO	646	646
SAN BERNARDO	1,702	1,702
SAN DIMAS	2,013	2,013
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,426	1,426
SAN JUAN DEL RÍO	530	530
SAN LUIS DEL CORDERO	503	503
SAN PEDRO DEL GALLO	565	565
SANTA CLARA	1,217	1,217
SANTIAGO PAPASQUIARO	31,979	31,979
SÚCHIL	927	927
TAMAZULA	705	705
TEPEHUANES	5,712	5,712
TLAHUALILO	753	753
TOPIA	1,162	1,162
VICENTE GUERRERO	6,151	6,151
NUEVO IDEAL	10,676	10,676
Total	1,597,221	1,597,221

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

LIC. OMAR GUILLERMO FLORES BRAVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDOS DE APORTACION FEDERAL
CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2016



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Total
CANATLÁN	2,091,487	1,438,565	3,530,052
CANELAS	1,281,230	188,840	1,470,070
CONETO DE COMONFORT	684,526	207,532	892,058
CUENCAME	2,013,136	1,542,239	3,555,375
DURANGO	8,024,313	26,675,232	34,699,545
SIMÓN BOLÍVAR	1,181,725	486,943	1,668,668
GÓMEZ PALACIO	4,998,556	15,025,884	20,024,440
GUADALUPE VICTORIA	1,595,946	1,560,015	3,155,961
GUANACEVÍ	1,183,644	464,953	1,648,597
HIDALGO	331,964	195,391	527,355
INDÉ	417,397	241,891	659,288
LERDO	2,843,460	6,461,563	9,305,023
MAPIMÍ	1,633,845	1,151,594	2,785,439
MEZQUITAL	7,717,860	1,529,962	9,247,822
NAZAS	741,331	568,582	1,309,913
NOMBRE DE DIOS	1,121,016	846,986	1,968,002
OCAMPO	834,907	440,993	1,275,900
EL ORO	905,982	518,600	1,424,582
OTÁEZ	1,742,163	238,593	1,980,756
PÁNUCO DE CORONADO	715,919	546,408	1,262,327
PEÑON BLANCO	577,354	479,797	1,057,151
POANAS	1,457,897	1,141,561	2,599,458
PUEBLO NUEVO	4,907,475	2,252,245	7,159,720
RODEO	962,868	585,853	1,548,721
SAN BERNARDO	536,845	157,275	694,120
SAN DIMAS	3,673,307	902,098	4,575,405
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,086,715	272,448	1,359,163
SAN JUAN DEL RÍO	970,408	543,110	1,513,518
SAN LUIS DEL CORDERO	222,697	99,918	322,615
SAN PEDRO DEL GALLO	211,262	78,294	289,556
SANTA CLARA	726,040	320,826	1,046,866
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,689,924	2,060,015	7,749,939
SÚCHIL	440,760	309,740	750,500
TAMAZULA	7,475,451	1,207,990	8,683,441
TEPEHUANES	1,454,374	492,258	1,946,632
TLAHUALILO	660,350	1,019,058	1,679,408
TOPIA	1,195,010	393,119	1,588,129
VICENTE GUERRERO	1,293,296	967,427	2,260,723
NUEVO IDEAL	1,647,770	1,195,346	2,843,116
Total	77,250,210	74,409,144	152,059,354

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

CPA. MARÍA CECILIA DÍAZ FERRERA

CPA. LUIS ENRIQUE FLORES BRAYO

ACUERDO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria número nueve, de fecha miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, **POR EL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.**

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reformaron, adicionaron y se derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
3. Derivado de la Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de febrero de dos mil catorce, el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, refiriendo además que será el Instituto Nacional Electoral quien regule la organización y funcionamiento de ese servicio.
4. El seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
5. El veinte de junio de dos mil catorce el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto

Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los Criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. El tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se derogó la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

7. El veintiuno de septiembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo número uno, por el cual se aprobó la conformación de las Comisiones del propio Consejo General del Instituto, integradas con tres consejeros electorales, cada una, actuando uno de ellos como su coordinador quien es el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que les encomienden; la Comisión de Servicio Profesional Electoral quedó integrada por los Consejeros Electorales Licenciado Manuel Montoya del Campo, quien la preside, Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez y Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez.

8. El treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de enero de dos mil dieciséis.

9. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional junto con los anexos que forman parte integral del mismo, mediante el cual, entre otras cosas, establece que cada Organismo Público Local Electoral deberá notificar al Instituto Nacional Electoral, la adecuación de su estructura organizacional en cumplimiento a los establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los medios, plazos, formatos y demás requerimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

10. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG454/2016 por el cual se modificó el artículo séptimo transitorio del estatuto del servicio profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa.

11. El artículo 75, fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde al Consejo General de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Servicio Profesional Electoral se reúne al efecto de aprobar mediante el presente Acuerdo, una propuesta que, en su oportunidad ya aprobada, se presentará ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que establece esa Constitución.

II. Que la reforma en materia política-electoral publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, entre otras cosas ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

III. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, además, que será el Instituto Nacional Electoral quien regule la organización y funcionamiento de ese Servicio.

IV. Que de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

V. Que en términos del artículo 75, fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dicho Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el artículo 76, se determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VII. Que el artículo 30, párrafo tercero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales

contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

VIII. Que el artículo 201, párrafos primero y tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; así mismo que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por dicha Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

IX. Que el artículo 201, párrafo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional.

X. Que el artículo 202, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contempla que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

IX. Que el artículo 203, párrafo primero, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa deberá establecer las normas para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismo Públicos Locales Electorales, así como sus requisitos.

XII. Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio, primer párrafo, de la Ley dispone que la organización del Servicio se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la propia Ley, debiendo expedir el Estatuto, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

XIII. Que el artículo 20, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, prevé que los

Organismos Públicos Locales Electorales deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso promover e incentivar a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, además de vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que los miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.

XIV. Que de conformidad con el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XV. Que el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, prevé que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

XVI. Que de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

XVII. Que el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y sus anexos que forman parte integral del mismo, establece que el número de plazas en órganos centrales de los cargos y puestos con funciones relativas a organización electoral, educación cívica, participación ciudadana, prerrogativas y partidos políticos, previstos en el apartado del Sistema de OPLE, se determinará en concordancia a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

XVIII. Que el punto de acuerdo Cuarto del propio Acuerdo INE/JGE60/2016, establece que cada Organismo Público Local Electoral deberá notificar al Instituto Nacional Electoral, la adecuación de su estructura organizacional en cumplimiento a los establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los medios, plazos, formatos y demás requerimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XIX. Que los anexos que forman parte integral del Acuerdo INE/JGE60/2016, contemplan la notificación relativa a la adecuación de la Estructura Organizacional de OPLE, correspondiente al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en sus formatos de Organigrama y de Plazas, así como la adecuación de la Estructura Organizacional de los cargos y puestos contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XX. Que los anexos establecidos en el punto de acuerdo primero del Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, contemplan para la adecuación de la Estructura Organizacional de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, los cargos y puestos siguientes:

- Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE;
- Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE;
- Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana;
- Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE;
- Coordinador (a) de Educación Cívica;
- Coordinador (a) de Organización Electoral;
- Coordinador (a) de Participación Ciudadana;
- Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Técnico (a) de Educación Cívica;
- Técnico (a) de Organización Electoral;
- Técnico (a) de Participación Ciudadana;
- Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica;
- Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral;
- Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana;

- Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica;
- Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral;
- Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana;
- Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Coordinador (a) de Vinculación con INE;
- Jefe / Jefa de Unidad de Vinculación con INE;
- Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con INE;
- Técnico (a) de Vinculación con INE;
- Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral;
- Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral;
- Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral, y
- Técnico (a) de lo Contencioso Electoral.

XXI. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG454/2016 por el cual se modificó el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, estableciendo el treinta de junio de dos mil dieciséis como fecha límite para que los Organismos Públicos Locales Electorales adecuen su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos.

XXII. Para lo cual, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprueba la adecuación de la Estructura Organizacional del propio Instituto, conforme a lo contenido en los anexos que forman parte integral del presente instrumento, los cuales consisten en los siguientes:

a) **Anexo 1**, notificación relativa a la adecuación de la Estructura Organizacional de OPLE, correspondiente al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, formatos de organigrama;

b) **Anexo 2**, notificación relativa a la adecuación de la Estructura Organizacional de OPLE, correspondiente al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, formatos , plazas;

c) Anexo 3, adecuación de la Estructura Organizacional de los cargos y puestos siguientes:

- Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE;
- Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE;
- Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana;
- Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE;
- Coordinador (a) de Educación Cívica;
- Coordinador (a) de Organización Electoral;
- Coordinador (a) de Participación Ciudadana;
- Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Técnico (a) de Educación Cívica;
- Técnico (a) de Organización Electoral;
- Técnico (a) de Participación Ciudadana;
- Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica;
- Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral;
- Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana;
- Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica;
- Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral;
- Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana;
- Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Coordinador (a) de Vinculación con INE;
- Jefe / Jefa de Unidad de Vinculación con INE;
- Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con INE;
- Técnico (a) de Vinculación con INE;
- Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral;
- Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral;
- Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral, y
- Técnico (a) de lo Contencioso Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción V, apartado C, numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango; 104 inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, 81, 171 y 218 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; este Consejo General en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas:

PRIMERO. Se aprueba la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme a lo contenido en los anexos referidos en el considerando XIII del presente Acuerdo, los cuales forman parte integral del mismo, y lo establecido por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. La Comisión del Servicio Profesional Electoral tomará las medidas conducentes, para que las plazas que se están aprobando sea ocupadas por personal que se encuentra laborando en este Instituto hasta en tanto se ocupen por el personal designado por el Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para la implementación de la adecuación aprobada.

CUARTO. Se autorice al titular de la Presidencia de este Consejo General para que conjuntamente con los titulares o comisionados de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, en caso de ser necesario, solicite una ampliación presupuestal.

QUINTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva notificar a la brevedad el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por mayoría de seis votos a favor y uno en contra, en Sesión Ordinaria número nueve de fecha miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones de dicho órgano colegiado ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que da fe.



LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ
RAMÍREZ

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
PÉREZ

CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN
QUIÑONES

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL
CAMPO

CONSEJERO ELECTORAL

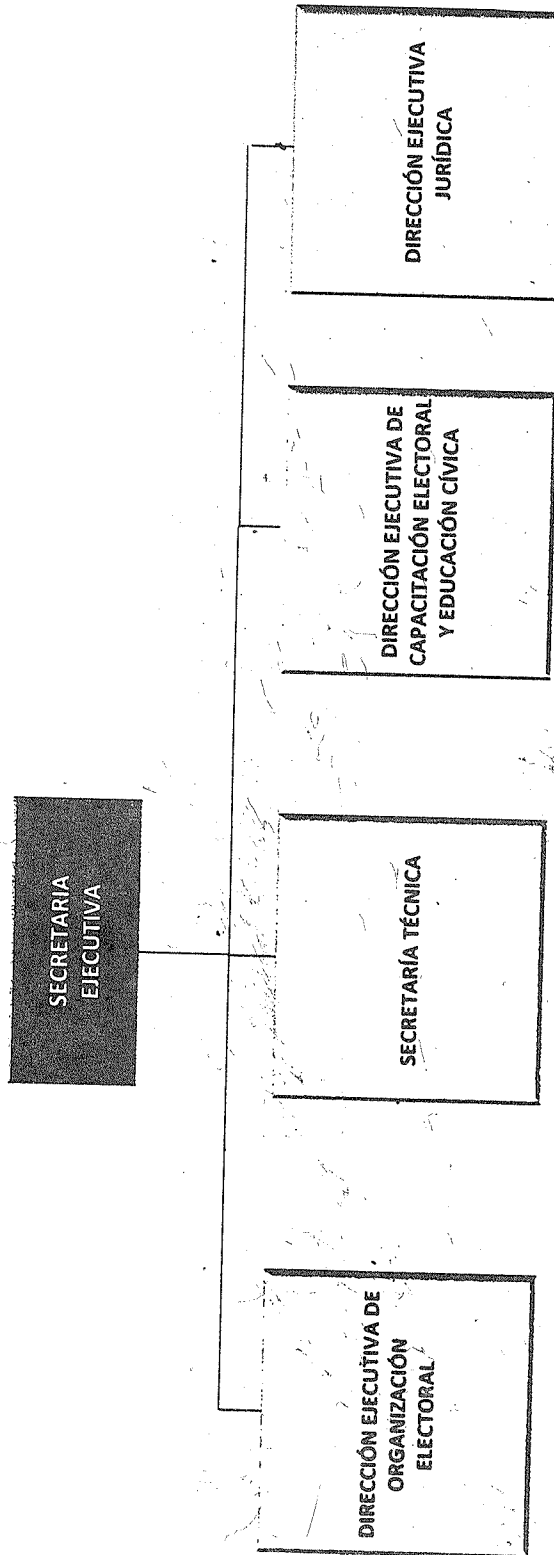
LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



NOTIFICACIÓN RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE LA
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE OPLE CORRESPONDIENTE
AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL
PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA
- FORMATOS DE ORGANIGRAMA



ÓRGANOS EJECUTIVOS/TÉCNICOS





ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**TITULAR
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**COORDINADOR DE
ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**TÉCNICO DE
ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**



**ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO
RESPONSABLE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y,
EN SU CASO, ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL ÁMBITO LOCAL**

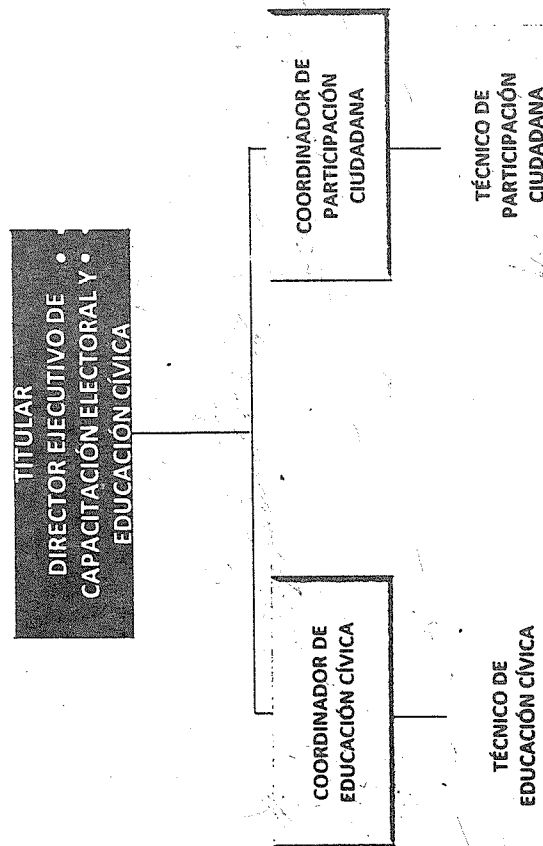
TITULAR
SECRETARIO TÉCNICO

COORDINADOR DE
PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

TÉCNICO DE
PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

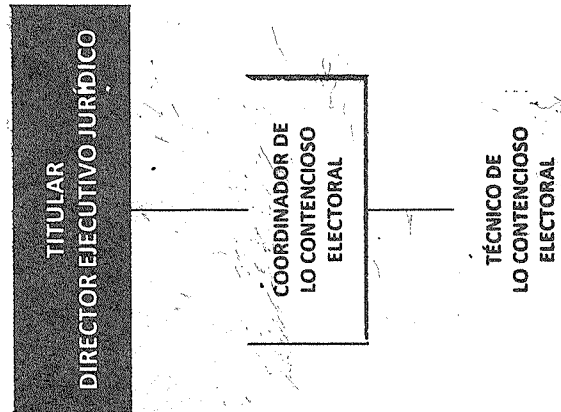


**ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO
RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y, EN SU CASO,
DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

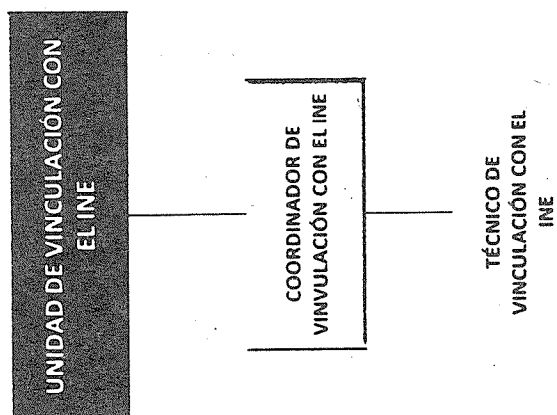




ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO RESPONSABLE DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



**ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO
RESPONSABLE DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**





**NOTIFICACIÓN RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS,
PUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES,
CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA -
FORMATO DE PLAZAS**

Denominación del Organismo Público Local Electoral:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Organismo Público Local Electoral en:

DURANGO

Titular del Órgano de Enlace en materia del SPEN:

David Alonso Arámbula Quiñones

Vigencia de la Adecuación:

24 de junio de 2016



Adecuación resultante en plazas de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Jefe de Departamento de la Secretaría Técnica	Secretaría Técnica	\$ 24,618.00

1 Plazas de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Coordinador de Organización Electoral

No. De Plazas		PLAZA ANTERIOR		ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR		REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1		Jefe de Departamento de Organización Electoral		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		\$ 24,618.00

1 Plazas de Coordinador de Organización Electoral

Instrucciones:
Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Coordinador de Educación Cívica

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Jefe de Departamento de Capacitación Electoral	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	\$ 24,618.00

Plazas de Coordinador de Educación Cívica

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Coordinador de Participación Ciudadana

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Nueva Creación	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	\$ 24,618.00

1 Plazas de Coordinador de Participación Ciudadana

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Contador	Secretaría Técnica	\$ 16,797.00

1 Plazas de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

Instrucciones:
Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Técnico de Organización Electoral

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Cartografo	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	\$ 16,797.00

1 Plazas de Técnico de Organización Electoral

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación correspondieran al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Instituto Nacional Electoral

Adecuación resultante en plazas de Técnico de Educación Cívica

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Nueva Creación	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	\$ 16,797.00

1 Plazas de Técnico de Educación Cívica

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Técnico de Participación Ciudadana

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Nueva Creación	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	\$ 16,797.00

1 Plazas de Técnico de Participación Ciudadana

Instrucciones:
Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe /Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos

Instrucciones:

Completar solo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPIE antes de la adecuación aprobada por el OPIE

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPIE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe / Jefa de Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica

Instrucciones:
Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación ar. ob. da por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Jefe /Jefa de Unidad de Participación Ciudadana

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$.

0 Plazas de Jefe /Jefa de Unidad de Participación Ciudadana

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Instituto Nacional Electoral

Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Prerrogativas y Partidos Políticos

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

Instrucciones:
 Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.
 No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.
 PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.
 REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.
 ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que esta ha : tscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Plazas de Titular de Órgano Desconcentrado

Investigations:

Completar solo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

de Elvira: Esta cantidad de obras leídas en la estructura anterior, que a partir de la educción corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tiene en el OPIE antes de la subsección aprobada por el OPIE.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de su actualización operando por un OPLE.

El **ORGANISMO EJECUTIVO TECNICO ANTERIOR**: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba afectada la plaza antes de la reubicación.

[illegible]

Plazas de Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

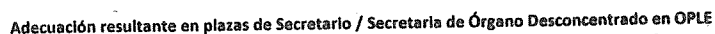
Instrucciones:
Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se lea en el CPE antes de la discusión posterior.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPIE antes de la educación aprobada por el OPIE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPI.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adscripción.

Plazas de Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE

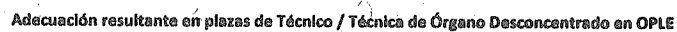
Instrucciones:
Completar solo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponden al Cargo/Puesto del NPLE que se está solicitando, solo para fines de control en el CPE antes de la adecuación aprobado por el CPE.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPIE antes de la adscripción aprobada por el OPIE

RENUMERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la renumeración mensual de cada plaza a partir de la adscripción aprobada por el OPIE

ORGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estubo adscrita la plaza antes de la adscripción.

[illegible]

0 7. **Plazas de Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE**

instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

ORGANO EJECUTIVO/TECNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adscripción.



Instituto Nacional Electoral

Adecuación resultante en plazas de Coordinador / Coordinadora de Vinculación con INE

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Nueva Creación	Unidad de Vinculación con el INE	\$ 24,618.00

1 Plazas de Coordinador de Vinculación con INE

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Coordinador / Coordinadora de lo contencioso electoral

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Jefe de Departamento de la Dirección Jurídica	Dirección Ejecutiva Jurídica	\$ 24,618.00

1 Plazas de Coordinador de lo Contencioso Electoral

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Unidad de Vinculación con INE

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe de Unidad de Vinculación con el INE

Instrucciones:
 Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.
 No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponden al Cargo/Puesto del SPEN.
 PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.
 REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.
 ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de lo Contencioso Electoral

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe de lo Contencioso Electoral

Instrucciones:

Completar solo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN
PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con INE

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe de Departamento de Vinculación con el INE

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponden al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Adecuación resultante en plazas de Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
			\$

0 Plazas de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral

Instrucciones:

Completar sólo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

No. de Plazas: Es la cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación corresponderán al Cargo/Puesto del SPEN.

PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Instituto Nacional Electoral

Adecuación resultante en plazas de Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral

No. De Plazas	PLAZA ANTERIOR	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
1	Secretario Proyectista	Dirección Ejecutiva Jurídica	\$ 16,797.00

1 Plazas de Técnico de lo Contencioso Electoral

INSTRUCCIONES
Completar solo las celdas que aparezcan en amarillo, conforme a la siguiente descripción

NO de Plazas: Esta cantidad de plazas iguales en la estructura anterior, que a partir de la adecuación correspondieran al Cargo/Puesto del SPEN.
PLAZA ANTERIOR: Es la plaza que se tenía en el OPLE antes de la adecuación aprobada por el OPLE.
REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL: Es la remuneración mensual de cada plaza a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.
ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO ANTERIOR: Es la dirección ejecutiva, unidad técnica o equivalente a la que estaba adscrita la plaza antes de la adecuación.



Concentrado de Plazas del SPEN resultado de la Adecuación Organizacional

ORGANOS CENTRALES DEL ORGANISMO PUBLICO LOCAL		
No. De Plazas	CARGO O PUESTO SPEN	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO (adscripción)
1	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica
1	Coordinador de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
1	Coordinador de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Coordinador de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Coordinador de Vinculación con INE	Unidad Técnica de Vinculación
1	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva Jurídica
0	Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	(Ej. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas)
0	Unidad de Organización Electoral	(Ej. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral)
0	Unidad de Educación Cívica	(Ej. Unidad Técnica de Educación Cívica y Participación Ciudadana)
0	Unidad de Participación Ciudadana	(Ej. Unidad Técnica de Educación Cívica y Participación Ciudadana)
0	Unidad de Vinculación con INE	(Ej. Unidad Técnica de Vinculación)
0	Unidad de lo Contencioso Electoral	(Ej. Unidad Técnica Jurídica)
0	Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	(Ej. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas)
0	Departamento de Organización Electoral	(Ej. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral)
0	Departamento de Educación Cívica	(Ej. Unidad Técnica de Educación Cívica y Participación Ciudadana)
0	Departamento de Participación Ciudadana	(Ej. Unidad Técnica de Educación Cívica y Participación Ciudadana)
0	Departamento de Vinculación con INE	(Ej. Unidad Técnica de Vinculación)
0	Departamento de lo Contencioso Electoral	(Ej. Unidad Técnica Jurídica)
1	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica
1	Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
1	Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnico de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnico de Vinculación con INE	Unidad Técnica de Vinculación
1	Técnico de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva Jurídica

12

ORGANOS DESCONCENTRADOS PERMANENTES DEL ORGANISMO PUBLICO LOCAL (si resulta aplicable)		
No. De Plazas	CARGO O PUESTO SPEN	ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO
0	Titular de Órgano Desconcentrado	(Ej. Dirección Distrital)
0	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	(Ej. Coordinación Regional)
0	Secretario de Órgano Desconcentrado	(Ej. Coordinación Distrital)
0	Técnico de Órgano Desconcentrado	(Ej. Dirección Municipal)

12

Plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional en:

Organismo Público Local Electoral
DURANGO

Instrucciones

Completar solo las celdas que aparecen en amarillo, conforme a la siguiente descripción.

ÓRGANO EJECUTIVO/TÉCNICO: Es el nombre del órgano de adscripción a partir de la adecuación aprobada por el OPLE.



Adecuación de funciones
Cargo: Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Coordinar las actividades de las áreas sustantivas del órgano desconcentrado, con el fin de promover que se alineen a la estrategia del OPLE.	
2	Vigilar que la ejecución de las actividades del órgano desconcentrado, así como las interacciones del mismo con otras entidades se apegue a la normatividad aplicable, en los términos del alcance definido para el mismo.	
3	Controlar los tiempos de ejecución de las estrategias de los órganos centrales, con el fin de promover que se cumplan los requerimientos establecidos y el mandato institucional.	
4	Fungir como enlace del órgano desconcentrado con otras entidades, públicas y privadas, en tanto tengan como fin último la ejecución de las estrategias encomendadas al órgano desconcentrado.	
5	Realizar, en su ámbito de competencia, funciones de oficialía electoral de acuerdo a lo delegado por los órganos centrales del OPLE, con el fin de dar fe de actos y hechos que puedan impactar en la legalidad o validez de los procesos electorales locales.	
6	Coordinar, en su ámbito de competencia, los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral de conformidad con la ley en la materia, para promover el apego a la normatividad vigente.	
7	Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral y los correspondientes al Organismo Público Local en materia de organización electoral.	

Instrucciones de llenado:
Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y que coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las políticas y programas generales y particulares del Instituto, así como las labores específicas que le asigne el Consejo Distrital o Municipal	
2	Actuar como Secretario en el Consejo Distrital o Municipal	
3	Cubrir las ausencias momentáneas del Consejero Presidente Distrital o Municipal durante los procesos electorales	
4	Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos del órgano superior de dirección e informar sobre la observancia de los mismos al titular del órgano desconcentrado	
5	Asesorar jurídicamente y en su caso tramitar los medios de impugnación que en materia electoral sean presentados ante el órgano desconcentrado o en su caso antes el Consejo Distrital o Municipal dándole seguimiento a la secuela procedimental hasta su resolución final por parte de los tribunales en la materia	
6	Asesorar jurídicamente y en su caso sustanciar los medios de impugnación que en materia de participación ciudadana sean presentados ante el órgano desconcentrado dándole seguimiento a la secuela procedimental hasta su resolución final por parte de los tribunales en la materia	
7	Orientar a los ciudadanos que ante el órgano desconcentrado lo soliciten, sobre la materia de protección de derechos político-electorales y sobre temas de justicia electoral, llevándose una bitácora de dicha atención y su resultado	
8	Apoyar a su respectivo órgano desconcentrado en las gestiones administrativas	
9	Coordinar y supervisar la integración, operación y actualización del archivo del órgano desconcentrado, que tendrá bajo su custodia física y legal	
10	Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsación de todos aquellos documentos que obren en los archivos del órgano desconcentrado	
11	Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de informes y reportes que al órgano desconcentrado se le requieran	
12	Atender, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de información de las áreas centrales, de conformidad con los flujos de comunicación e información establecidos por el Secretario Ejecutivo del OPLE	
13	Cumplir las tareas que en materia de organización electoral le encomiende el Titular del Órgano Desconcentrado	
14	Dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, en los términos de la normativa aplicable	

Instrucciones de llenado

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Puesto: Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica,
Organización Electoral y Participación Ciudadana

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Planear y ejecutar en el ámbito de su competencia y, en su caso, en coordinación con el INE, las distintas acciones que determinan los programas de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana del OPLE para fortalecer la construcción ciudadana, posibilitar el ejercicio de los derechos político electorales y promover la cultura de la participación	
2	Gestionar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, convenios de colaboración con autoridades administrativas, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de acciones orientadas a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía	
3	Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento del Consejo Distrital y, en su caso, Municipal electoral, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda	
4	Apoyar en la recepción y trámite de las solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales en el ámbito local y, en su caso, en la impartición de los cursos de capacitación, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales y la participación ciudadana	
5	Aportar, en el ámbito de su responsabilidad, la información de las solicitudes de acreditación de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casillas y generales para su incorporación a los sistemas informáticos del INE	
6	Participar en la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como en los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a petición de los Consejos Distritales	
7	Ejecutar el SIJE o sistema equivalente para dar cuenta de la información que se genere durante la Jornada Electoral y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos	
8	Operar la logística de la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega al Consejo Distrital y, en su caso, Municipal electoral, así como de los materiales electorales, en términos de la legislación local	
9	Aportar la información correspondiente para la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente	
10	Ejecutar las acciones necesarias para la actualización permanente del marco geográfico de participación ciudadana para la realización de procedimientos previstos en la materia	
11	Coordinar, en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de incrementar el nivel de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable	
12	Recibir, analizar y registrar las formulas de ciudadanos para la elección de los órganos de representación ciudadana y contribuir a que los ciudadanos electos reciban las constancias correspondientes	

Instrucciones de llenado

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo

Adecuación de funciones

Cargo: Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Operar las distintas acciones que, en su caso, se determinen para los programas de Educación Cívica o de Participación Ciudadana del OPLE, según corresponda, así como de Organización Electoral de conformidad con los acuerdos y las disposiciones relativas a la coordinación con el INE.	
2	Proporcionar información a su superior jerárquico que le permita gestionar la colaboración de autoridades locales, instituciones educativas públicas o privadas, y organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de acciones educativas dirigidas a diversos grupos de la población.	
3	Apoyar en la realización de actividades educativas que contribuyan al cumplimiento de los programas institucionales o convenios, que en su caso existan, con el objeto de fortalecer la divulgación de la cultura política democrática y de la participación ciudadana entre diversos grupos de población.	
4	Participar en la promoción del ejercicio de los derechos político electorales para fomentar la participación de la población, durante los procesos electorales y, en su caso, de participación ciudadana.	
5	Acompañar los recorridos y visitas para la ubicación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales con los órganos desconcentrados del INE, para registrar la información que permita el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden al OPLE.	
6	Apoyar en los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a petición de los presidentes de los consejos distritales o municipales, y en su caso, en la instalación de las bodegas o espacios de resguardo correspondientes.	
7	Recabar y proporcionar los datos pertinentes para la operación del SIJE o equivalente, para dar cuenta del desarrollo de la Jornada Electoral y, en su caso, coordinar la logística, para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.	
8	Colaborar en la operación de la logística de la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega al Consejo Distrital y, en su caso, Municipal electoral, en términos de la legislación local.	
9	Realizar las actividades que le encomiende su superior jerárquico, en el procedimiento de recepción, resguardo y computo en los consejos distritales o municipales de acuerdo a lo dispuesto en la legislación local.	
10	Colaborar en el procedimiento de destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales y, en su caso de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.	

Instrucciones de llenado:

poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del puesto.



Adecuación de funciones

Cargo: Coordinador (a) de Educación Cívica

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Elaborar y proponer al Consejo General, un plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en la entidad.	Fomentar la promoción de la cultura democrática a nivel estatal, nacional e internacional. Establecer las políticas y criterios técnicos a que se sujetarán los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
2	Diseñar, coordinar y supervisar la instrumentación de programas de educación cívica para fortalecer la construcción ciudadana con distintos grupos de la población en la entidad.	Diseñar, elaborar el material didáctico para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.
3	Proponer e implementar la colaboración para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se define en la materia.	Facilitar las herramientas metodológicas y didácticas para la ejecución de la capacitación electoral y la difusión de la educación cívica.
4	Coordinar investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de influencia para identificar aspectos a incluir en programas de educación cívica que atiendan necesidades y características de la población.	Coordinar y difundir los programas de investigación en materia de educación cívica. Realizar estudios comparativos, en coordinación con otros organismos electorales, para el mejoramiento, adecuación y actualización de sus programas.
5	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.	Promover convenios de colaboración con instituciones educativas para el desarrollo de programas de educación cívica y la cultura democrática.
6	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad, para el diseño e implementación de acciones a realizar de forma conjunta para fomentar la cultura político democrática.	Promover convenios de colaboración con instituciones educativas para el desarrollo de programas de educación cívica y la cultura democrática.
7	Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la política nacional que se define en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.	Las atribuciones de capacitación electoral, que estén supeditadas a los lineamientos, acuerdos o disposiciones del INE.
8	Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.	Promover convenios de colaboración con instituciones educativas para el desarrollo de programas de educación cívica y la cultura democrática.
9	Elaborar los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.	Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios, que le solicite el Consejo General, el Presidente del Consejo General, el Secretariado Técnico o el Secretario Ejecutivo.

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Coordinador (a) de Organización Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el caso/susunto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.	Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.
2	Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como coordinar y supervisar la elaboración de los Informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Planear, dirigir y supervisar los programas de Organización Electoral.
3	Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en las legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior para su aprobación.	Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la prestación necesaria para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada por el Instituto. Proponer el diseño de la documentación y materiales electorales, conforme a los lineamientos que al efecto emita el INE. Vigilar la elaboración de los proyectos y formatos de documentación y materiales electorales, de acuerdo a las reglas, instrucciones, criterios y formatos aprobados por el INE.
4	Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los representantes de la ciudadanía en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.	Llevar a cabo las actividades necesarias para que los ciudadanos realicen labores de observadores electorales, en la forma y términos que determine la Ley General, y en los lineamientos que establezca el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
5	Aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los "partidos políticos" a las mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.	Llevar a cabo las actividades necesarias para que los ciudadanos realicen labores de observadores electorales, en la forma y términos que determine la Ley General, y en los lineamientos que establezca el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
6	Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examen a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de Internet del Organismo Público Local y en otros medios que estime pertinentes.	
7	Coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, envasado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.	Vigilar la distribución de la documentación y materiales electorales autorizados. Elaborar las listas electorales de distribución de la documentación y material electoral a los Consejos Municipales. Diseñar los procedimientos de distribución de la documentación que se genere en los órganos centrales para su asignación a los órganos desconcentrados.
8	Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genera el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, coordinar la logística para la recepción de información requerida para conteos rápidos.	Supervisar la instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados. Proponer un programa integral de supervisión permanente de los Consejos Municipales por los Consejos Electorales. Establecer mecanismos de comunicación entre los Consejos Municipales del Instituto y sus órganos centrales en materia de organización electoral.
9	Coordinar y vigilar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en la legislación local.	Recopilar, integrar, formular y elaborar bancos de datos con la información de los procesos electorales, de plebiscito y referéndum realizados en el estado. Integrar expedientes con la documentación de los procesos electorales, plebiscitarios y de referéndum.
10	Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.	
11	Dirigir que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certificar de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.	
12	Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido inextinguible.	Concluido el proceso electoral se procederá a la destrucción de la documentación electoral.
13	Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.	Recopilar, integrar, formular y elaborar bancos de datos con la información de los procesos electorales, de plebiscito y referéndum realizados en el estado. Integrar expedientes con la documentación de los procesos electorales, plebiscitarios y de referéndum.

Instrucciones de Bando.

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Coordinador (a) de Participación Ciudadana

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Dirigir la elaboración y ejecución de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales	Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
2	Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales	Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales
3	Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad	Organización, desarrollo y validez, en su caso, de los mecanismos de plebiscito, referéndum y consulta popular
4	Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa	Difundir en coordinación con el Poder Ejecutivo, el Congreso y los Ayuntamientos una cultura de compromiso y democracia. Promover la participación de los ciudadanos duranguenses en los procesos de plebiscito y referéndum
5	Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad	Diseñar y elaborar el material didáctico, para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos
6	Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana	Difundir en coordinación con el Poder Ejecutivo, el Congreso y los Ayuntamientos una cultura de compromiso y democracia. Promover convenios de colaboración con instituciones educativas para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática
7	Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos	Formular, orientar, ejecutar e impartir programas, estudios y proyectos especiales que contribuyan al ordenamiento social para mejorar la cultura de participación ciudadana
8	Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos	Realizar estudios comparativos, en coordinación con otros organismos electorales, para el mejoramiento, adecuación y actualización de sus programas
9	Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa	
10	Elaborar y proponer los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral	Dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de los proyectos de instructivos electorales y material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica
11	Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que define el Instituto Nacional Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente la DECEYE en los procesos electorales local concurrente y extraordinaria	Coadyuvar con las Juntas Distritales del INE en las tareas de capacitación e integración de las mesas directivas de casilla. Difundir los programas de capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla aprobados por el Instituto Nacional Electoral
12	Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana en términos de lo que disponga la legislación local aplicable	Designar a los coordinadores y personal de apoyo de los centros municipales para la celebración de los procesos de plebiscito, referéndum y en su caso consulta popular

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo/puesto



Adecuación de funciones

Cargo: Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.	Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos estatales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes.
2	Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del organismo público local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.	Llevar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel estatal y municipal, el de los dirigentes de las agrupaciones políticas y de los representantes de los candidatos independientes.
3	Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.	Revisar que a los partidos políticos, a las agrupaciones políticas y a los candidatos independientes se les otorgue el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en la ley.
4	Supervisar la coordinación del OPLE con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.	Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden.
5	Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.	Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley para constituirse como partido políticos o agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a consideración del Consejo General.
6	Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.	El Instituto fijará para cada campaña conforme a lo establecido en la Ley un tope de gastos.
7	Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones
Puesto: Técnico (a) de Educación Cívica

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la entidad.	Realizar talleres de formación de instructores que servirán como agentes difusores de la cultura democrática en el estado.
2	Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.	Ejercer las atribuciones de capacitación electoral, que estén supeditadas a los lineamientos, acuerdos o disposiciones del INE.
3	Recabar, en su ámbito de influencia, la información que aporte a la investigación en materia de educación cívica que se realice para identificar necesidades y características de la población en la materia.	Coordinar y difundir los programas de investigación en materia de educación cívica.
4	Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del OPLE para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad.	Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios, que le solicite el Consejo General, el Presidente del Consejo General, el Secretariado Técnico o el Secretario Ejecutivo.
5	Prospectar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.	Calendarizar los cursos de capacitación electoral, conferencias, visitas guiadas, presentación de periódicos murales y simulacros electorales y distribuir los materiales didácticos.
6	Gestionar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.	Promover convenios de colaboración con instituciones educativas para el desarrollo de programas de educación cívica y la cultura democrática.
7	Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.	Facilitar las herramientas metodológicas y didácticas para la ejecución de la capacitación electoral y la difusión de la educación cívica.

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del puesto.



Adecuación de funciones

Puesto: Técnico (a) de Organización Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Verificar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando correspondo.	Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.
2	Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como apoyar en la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Planear, dirigir y supervisar los programas de Organización Electoral.
3	Apoyar en la elaboración del diseño y dar seguimiento a la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto.	Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la provisión necesaria para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada por el Instituto. Proponer el diseño de la documentación y materiales electorales, conforme a los lineamientos que al efecto emita el INE. Vigilar la elaboración de los proyectos y formatos de documentación y materiales electorales de acuerdo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos.
4	Dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieren participar como observadores electorales y, en su caso, de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local y apoyar en la instrumentación de cursos de capacitación, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como a la recepción de los informes correspondientes.	Llevar a cabo las actividades necesarias para que los ciudadanos realicen labores de observadores electorales, en la forma y términos que determine la Ley General, y en los lineamientos que establezca el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
5	Integrar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.	Llevar a cabo las actividades necesarias para que los ciudadanos realicen labores de observadores electorales, en la forma y términos que determine la Ley General, y en los lineamientos que establezca el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
6	Apoyar y dar seguimiento a los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.	
7	Dar seguimiento a la instalación y operación de las bodegas y de los aspectos de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfilado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla.	Vigilar la distribución de la documentación y materiales electorales autorizados. Elaborar las reglas electorales de distribución de la documentación y material electoral a los Consejos Municipales. Diseñar los procedimientos de distribución de la documentación que se genere en los órganos centrales para su asignación a los órganos desconcentrados.
8	Coordinar y supervisar la ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente, para dar cuenta de la información que se genere al día de la Jornada Electoral sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, operar la logística para la recepción de información requerida en conteos rápidos.	Supervisar la instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados. Proponer un programa integral de supervisión permanente de los Consejos Municipales por los Consejeros Electorales. Establecer mecanismos de comunicación entre los Consejos Municipales del Instituto y sus órganos centrales en materia de organización electoral.
9	Dar seguimiento a la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Comités Institucionales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en las legislaciones locales.	Recopilar, integrar, formular y elaborar bancos de datos con la información de los procesos electorales, de plebiscito y referéndum realizados en el estado. Integrar expedientes con la documentación de los procesos electorales, plebiscitarios y de referéndum.
10	Dar seguimiento al cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana en el ámbito local, para garantizar la entrega de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.	
11	Dar seguimiento a la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y en su caso de participación ciudadana, así como el cumplimiento de liquidos vigentes.	Concluido el proceso electoral se procederá a la destrucción de la documentación electoral.
12	Dar seguimiento a la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral para su integración a la estadística nacional.	Recopilar, integrar, formular y elaborar bancos de datos con la información de los procesos electorales, de plebiscito y referéndum realizados en el estado. Integrar expedientes con la documentación de los procesos electorales, plebiscitarios y de referéndum.

Instrucciones de llenado

Marcar en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y concuerda con la del puesto.



Adecuación de funciones

Puesto: Técnico (a) de Participación Ciudadana

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.	Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
2	Gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana en la entidad para favorecer que la población se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad	Promover la participación ciudadana de los ciudadanos duranguenses.
3	Ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa	Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubie en cumplido con las obligaciones político-electorales establecidas en la Ley, y particularmente la emisión del voto.
4	Realizar, en instituciones del sector educativo, gubernamental y civil, acciones para la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales	Difundir en coordinación con el Poder Ejecutivo, el Congreso y los Ayuntamientos una cultura de compromiso y democracia. Promover convenios de colaboración con instituciones educativas para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.
5	Analizar el marco normativo de la participación ciudadana con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la participación ciudadana en asuntos públicos	Formular, orientar, ejecutar e impartir programas, estudios y proyectos especiales que contribuyan al ordenamiento social para mejorar la cultura de participación ciudadana.
6	Ejecutar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos	Realizar estudios comparativos, en coordinación con otros organismos electorales, para el mejoramiento, adecuación y actualización de sus programas.
7	Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político - electorales	Difundir en los medios de comunicación masiva, el proceso de participación ciudadana al que se convoque. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
8	Realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el Instituto Nacional Electoral, en materia de participación ciudadana, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad, orientados a la promoción de la participación en el espacio público, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales	Ejercer las atribuciones de participación ciudadana, que estén supeditadas a los lineamientos, acuerdos o disposiciones del INE.
9	Analizar información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, cuando sea delegada dicha función al OPLE	Diseñar y elaborar instructivos electorales, la guía de casillas, cuadernillo de ejercicios, láminas para capacitación y demás documentos didácticos que se utilizarán para los procesos electorales, de plebiscito y referéndum. Diseñar y elaborar el material didáctico para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del puesto



Adecuación de funciones

Puesto: Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Elaborar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda electoral y generar certeza en los procesos electorales locales.	Determinar con la debida oportunidad, los topes de los gastos de las campañas y precampañas electorales estatales, distritales y municipales.
2	Elaborar los estudios necesarios para la determinación del cálculo del financiamiento público a partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades en la entidad federativa	Apoyar las gestiones de los partidos políticos, las agrupaciones políticas y los candidatos independientes para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.
3	Revisar el registro de partidos políticos locales, así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos que éstos celebren en los términos de la legislación aplicable, para el cumplimiento de sus responsabilidades.	Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular. Inscribir en el libro respectivo el registro o acreditaciones de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación.
4	Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos locales, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines contenidos	Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular.
5	Verificar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos, agrupaciones políticas, y en su caso, de candidatos independientes en la entidad federativa, así como su participación en los comicios locales para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la legislación local.	Conocer de las notificaciones que formulan las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos estatales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes. Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley para constituirse como partido político o agrupación política.
6	Revisar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos locales nombrar representantes ante la autoridad electoral local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos aplicables.	Llevar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel estatal y municipal, el de los dirigentes de las agrupaciones políticas y de los representantes de los candidatos independientes.
7	Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos	
8	Llevar a cabo las actividades del OPLE, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, para garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa	Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden.
9	Entregar las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del puesto



Adecuación de funciones
Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica

Número	Funciones aprobadas por Junta General Eleccutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Proponer contenidos al plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en la entidad.	
2	Formular propuestas para el diseño e instrumentación de programas de educación cívica con la finalidad de fortalecer la construcción de ciudadanía con distintos grupos de la población en la entidad.	
3	Supervisar la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana, diseñados por el INE para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se define en la materia.	
4	Sugerir investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de competencia para identificar aspectos a incluir en programas de educación cívica con base en las necesidades y características de la población objetivo.	
5	Determinar mecanismos de vinculación con las instituciones u organizaciones en la entidad, en materia de educación cívica a partir del diseño e implementación de acciones conjuntas para fomentar la cultura político democrática.	
6	Supervisar el desarrollo de las acciones establecidas en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el INE, en el marco de la política nacional que se define en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.	
7	Definir el contenido de los convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.	
8	Analizar y seleccionar el contenido de los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.	

Instrucciones de llenado:
Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/jefe/a	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Planear y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.	
2	Planear la ejecución de los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el INE, respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como controlar la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la UTVOPL.	
3	Proponer el diseño y supervisar la producción de la documentación y los materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el INE, con la finalidad de someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior de Dirección para su aprobación.	
4	Programar la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, así como supervisar la capacitación correspondiente para promover el ejercicio de los derechos políticos y electorales.	
5	Evaluar y, en su caso, validar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del INE, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.	
6	Planear y supervisar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del INE, para garantizar el cumplimiento de la legislación.	
7	Planear y controlar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, envasado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuentan con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.	
8	Proponer contenidos para el SUE o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, supervisar la logística para la recopilación de información, requenza para conteos rápidos.	
9	Supervisar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en la normativa aplicable.	
10	Supervisar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.	
11	Organizar la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados, con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.	
12	Supervisar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.	
13	Supervisar el análisis de información estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del INE, para su integración a la estadística nacional.	

Instrucciones de llenado

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo



Adecuación de funciones

Cargo: Jefe /Jefa de Unidad de Participación Ciudadana

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Supervisar la elaboración y ejecución estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.	
2	Programar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.	
3	Supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad.	
4	Proponer los mecanismos de promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa.	
5	Supervisar el diseño de los contenidos y materiales que en su ámbito de competencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para el desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.	
6	Proponer los vínculos con instituciones públicas, privadas y con organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana	
7	Recomendar mejoras al marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos	
8	Supervisar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos	
9	Proponer los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.	
10	Supervisar el diseño de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE	
11	Ejecutar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el INE para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente la DECEyEC en los procesos electorales local, concurrente y extraordinaria.	
12	Supervisar la integración, instalación y funcionamiento de las mesas receptoras de voto para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable	

Instrucciones de llenado

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.

Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Controlar los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.	
2	Controlar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del OPLE, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.	
3	Programar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.	
4	Diseñar las acciones del OPLE con el INE y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión; en su caso, a las franquicias postales y monitoreo a medios.	
5	Supervisar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos, así como en el cumplimiento de sus estatutos.	
6	Controlar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de campaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.	
7	Supervisar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Órgano Superior de Dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el campo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Verificar la ejecución del plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en la entidad	
2	Instrumentar los programas de educación cívica aprobados por el Órgano Superior de Dirección con la finalidad de fortalecer la construcción de ciudadanía con distintos grupos de la población en la entidad.	
3	Adaptar e implementar los contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana, diseñados por el INE con base en las necesidades y características de la población objetivo, para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se define en la materia	
4	Monitorear las investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de influencia, conforme a los criterios definidos para fortalecer los programas de educación cívica que atiendan las necesidades de la población	
5	Proponer mecanismos de vinculación con las instituciones en la entidad, en materia de educación cívica a partir del diseño e implementación de acciones conjuntas para fomentar la cultura político democrática.	
6	Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el INE, en el marco de la política nacional que se define en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.	
7	Elaborar los convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.	
8	Recabar información como insumo para la integración de los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/nuestro	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Verificar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.	Requisitar
2	Operar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el INE, respecto de la organización del Proceso Electoral Local; así como proponer los informes que al efecto haya que rendir ante la UTVOPE.	
3	Formular propuestas para el diseño y producción de la documentación y los materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el INE, con la finalidad de someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior para su aprobación.	
4	Recibir las solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; así como diseñar la capacitación correspondiente para promover el ejercicio de los derechos políticos y electorales.	
5	Analizar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su validación y, en su caso, incorporación a los sistemas informáticos del INE, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.	
6	Instrumentar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del INE, con base en la planeación establecida.	
7	Verificar la instalación y operación de las botegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, con base en la planeación establecida.	
8	Identificar necesidades de información para el SUE o sistema equivalente, para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral y, en su caso, proponer aspectos logísticos para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.	
9	Verificar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en la normativa aplicable.	
10	Verificar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.	
11	Instrumentar la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con base en la organización previamente definida con el fin de brindar certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.	
12	Proponer los mecanismos para la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeble, en apego a la normativa aplicable.	
13	Analizar e interpretar la información estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento y difusión correspondiente.	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Elaborar y ejecutar estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.	
2	Diseñar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.	
3	Diseñar y elaborar las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad.	
4	Desarrollar los mecanismos de promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa.	
5	Diseñar de los contenidos y materiales que en su ámbito de competencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.	
6	Proponer los vínculos con instituciones públicas, privadas y con organizaciones civiles para la promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.	
7	Estudiar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.	
8	Dar seguimiento a la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos.	
9	Diseñar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.	
10	Diseñar los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE.	
11	Diseñar los mecanismos de seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de las mesas receptoras de voto para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable.	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.

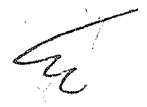
Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Aplicar los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.	
2	Informar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del OPLE, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.	
3	Recomendar acciones tendientes a mejorar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.	
4	Apoyar las acciones del OPLE con el INE y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión; y, en su caso, a las franquicias postales y monitoreo a medios.	
5	Tramitar las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos, así como en el cumplimiento de sus estatutos.	
6	Recomendar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de campaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.	
7	Elaborar proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.





Adecuación de funciones

Cargo: Coordinador (a) de Vinculación con INE

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Coordinar la ejecución de los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el INE o de las funciones que éste le delegue para la organización de los procesos electorales	
2	Coordinar los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el OPLE y el INE para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia	
3	Coordinar la elaboración del marco normativo del OPLE para facilitar el ejercicio de las facultades que, en su caso, delegue el INE en el ámbito de sus atribuciones respecto a otros temas afines	
4	Coordinar la implementación de las funciones que le corresponden al OPLE, en apego al marco normativo vigente, derivadas de la facultad que tiene el INE de atracción y asunción total o parcial	
5	Coordinar las acciones que realice el OPLE para el cumplimiento de los convenios celebrados con el INE o de las funciones que este le delegue	
6	Coordinar la vinculación del OPLE con la UTVOPLE y demás órganos del INE para el seguimiento de temas y actividades relacionados con la organización de procesos electorales	
7	Gestionar la celebración de los convenios que asuman el OPLE y el INE para facilitar el desarrollo de los procesos electorales, en coordinación con su Comisión correspondiente	
8	Coordinar el envío de información a la UTVOPLE, para contribuir en la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local	
9	Coordinar la captura de la información en los sistemas informáticos establecidos por el INE para el seguimiento de las actividades relevantes realizadas por el OPLE	
10	Coordinar la elaboración de los informes que presente el OPLE al INE, relativo al ejercicio de facultades delegadas u otras materias relevantes	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de Vinculación con INE

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Supervisar la ejecución de los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el INE o de las funciones que éste le delegue, para la organización de los procesos electorales.	
2	Controlar los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el OPLE y el INE para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia.	
3	Proponer el marco normativo del OPLE para facilitar el ejercicio de las facultades que, en su caso, delegue el INE en el ámbito de sus atribuciones respecto a otros temas afines.	
4	Proponer las funciones que le corresponden al OPLE, en apego al marco normativo vigente, derivadas de la facultad que tiene el INE de asunción o atracción total o parcial.	
5	Supervisar las acciones que realice el OPLE para el cumplimiento de los convenios celebrados con el INE o de las funciones que éste le delegue.	
6	Asegurar la vinculación del OPLE con la UTVOPLE y demás órganos del INE para el seguimiento a temas y actividades relacionados con la organización de procesos electorales.	
7	Supervisar la celebración de los convenios que asuman el OPLE y el INE para facilitar el desarrollo de los procesos electorales, en coordinación con su Comisión correspondiente.	
8	Controlar el envío de información a la UTVOPLE, para contribuir en la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local.	
9	Supervisar la captura de la información en los sistemas informáticos establecidos por el INE para el seguimiento de las actividades relevantes realizadas por el OPLE.	
10	Supervisar la elaboración de los informes que presente el OPLE al INE, relativo al ejercicio de facultades delegadas u otras materias relevantes.	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con INE

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Ejecutar los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el INE o de las funciones que éste le delegue para la organización de los procesos electorales.	
2	Instrumentar los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el OPLE y el INE para el desarrollo de la función electoral en el ámbito de su competencia.	
3	Elaborar el marco normativo del OPLE para facilitar el ejercicio de las facultades que, en su caso, delegue el INE en el ámbito de sus atribuciones.	
4	Facilitar el ejercicio de las funciones que le corresponden al OPLE, en apego al marco normativo vigente, derivadas de la facultad que tiene el INE de atracción y asunción total o parcial.	
5	Verificar las acciones que realice el OPLE para el cumplimiento de los convenios celebrados con el INE o de las funciones que éste le delegue.	
6	Instrumentar los mecanismos de vinculación del OPLE con la UTVOPL y demás órganos del INE para el seguimiento de temas y actividades relacionados con la organización de procesos electorales.	
7	Ejecutar la elaboración de los convenios que asuman el OPLE y el INE para facilitar el adecuado desarrollo de los procesos electorales.	
8	Enviar la información a la UTVOPL, para contribuir en la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local.	
9	Ejecutar los sistemas informáticos establecidos por el INE para el seguimiento de las actividades relevantes realizadas por el OPLE.	
10	Elaborar los informes que presente el OPLE al INE, relativo al ejercicio de facultades delegadas u otras materias relevantes.	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Puesto: Técnico (a) de Vinculación con INE

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Apoyar en la ejecución de los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el INE o de las funciones que éste le delegue para la organización de los procesos electorales	
2	Asistir en la instrumentación de los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el OPLE y el INE para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia	
3	Apoyar en la elaboración del marco normativo necesario en el OPLE para facilitar el ejercicio de las facultades que tiene el INE en el ámbito de la delegación de atribuciones u otros temas afines	
4	Registrar las actividades derivadas de la aplicación del marco normativo emitido, para facilitar el ejercicio de las facultades que tiene el INE en el ámbito de la asunción o atracción total o parcial de las atribuciones que le correspondan al OPLE	
5	Apoyar las acciones que realice el OPLE para el cumplimiento de los convenios celebrados con el INE o de las funciones que éste le delegue	
6	Registrar información derivada de la instrumentación de los mecanismos de vinculación del OPLE con la UTVOPLE y demás órganos del INE, para el seguimiento de temas y actividades relacionados con la organización de procesos electorales	
7	Aportar la información necesaria para la celebración de los convenios que asuman el OPLE y el INE para facilitar el adecuado desarrollo de los procesos electorales en coordinación con su Comisión correspondiente.	
8	Integrar la información que genera el OPLE para su envío a la UTVOPLE, para contribuir en la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local	
9	Preparar la información para incorporarse a los sistemas informáticos mediante los cuales el OPLE comunica al INE las actividades relevantes realizadas	
10	Recopilar datos para la elaboración de los informes que presente el OPLE al INE, relativo al ejercicio de facultades delegadas u otras materias relevantes	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones
Cargo: Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.	Proporcionar la asesoría jurídica a los órganos del Instituto en el desarrollo de sus actividades. Desahogar los asuntos de las diversas áreas del Instituto que sean objeto de tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes.
2	Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.	Elaborar y actualizar la reglamentación interna del Instituto.
3	Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.	Elaborar el proyecto de resolución de las denuncias y quejas y enviarlo a la comisión de quejas para su conocimiento y estudio.
4	Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.	Integrar los expedientes, así como elaborar los proyectos de resolución respecto de los asuntos administrativos que le sean turnados.
5	Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.	Colaborar con el Secretario del Consejo en la tramitación de los medios de impugnación previstos por la ley de la materia.
6	Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.	Elaborar el proyecto de resolución de las denuncias y quejas que le sean turnadas, ello de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.
7	Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expedidos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.	Recibir, concentrar, registrar y conservar los expedientes administrativos y jurisdiccionales tramitados en la Dirección Ejecutiva Jurídica, así como de los demás asuntos que le sean turnados.

Instrucciones de llenado:
Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.

Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Llevar a cabo la asesoría, representación y defensa jurídica, de los órganos e instancias que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.	
2	Revisar la integración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del INE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.	
3	Coordinar la integración de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.	
4	Supervisar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.	
5	Coordinar la sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral de conformidad con la normativa vigente.	
6	Revisar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.	
7	Verificar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expedidos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.	

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo.



Adecuación de funciones

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Apoyar en las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica a los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.	
2	Elaborar las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del INE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral	
3	Supervisar la integración de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.	
4	Elaborar las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.	
5	Elaborar los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral de conformidad con la normativa vigente	
6	Elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias	
7	Diseñar los criterios de clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales	



Adecuación de funciones

Puesto: Técnico (a) de lo Contencioso Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente	Proporcionar la asesoría jurídica a los órganos del Instituto en el desarrollo de sus actividades. Desahogar los asuntos de las diversas áreas del Instituto que sean objeto tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes.
2	Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral	Elaborar y actualizar la reglamentación interna del Instituto.
3	Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral	Elaborar el proyecto de resolución de las denuncias y quejas y enviarlo a la comisión de quejas para su conocimiento y estudio.
4	Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral	Integrar los expedientes, así como elaborar los proyectos de resolución respecto de los asuntos administrativos que le sean turnados.
5	Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente	Colaborar con el Secretario del Consejo en la tramitación de los medios de impugnación previstos por la ley de la materia.
6	Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias	Elaborar el proyecto de resolución de las denuncias y quejas que le sean turnadas, ello de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.
7	Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales	Recibir, concentrar, registrar y conservar los expedientes administrativos y jurisdiccionales tramitados en la Dirección Ejecutiva Jurídica, así como de los demás asuntos que le sean turnados.

Instrucciones de llenado:

Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo

GOBIERNO ESTADO DE DURANGO INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA AL 30 DE JUNIO DE 2016 (miles de pesos)				
Saldo a la fecha	Tasa de interes	Acreditante	Destino del crédito	No. de registro
523,673.85	TIIE+.78	BBVA BANCOMER	Refinanciamiento de deuda	022/2015
1,208,630.16	TIIE+.65	BANORTE	Refinanciamiento de deuda	022/2015
385,646.67	TIIE+.89	BANOBRAS	Refinanciamiento de deuda	027/2015
994,789.38	TASA FIJA 6.315	SANTANDER FAFEF FISE	Refinanciamiento de deuda	026/2015
977,355.85	TIIE+.81	BBVA BANCOMER	Inversión pública productiva	023/2015
191,453.95	TIIE+1.5	SANTANDER	Inversión pública productiva	181/2011
164,253.98	TIIE+1.05	BANCOMER	Inversión pública productiva	192/2011
165,141.41	TIIE+1.05	BANCOMER	Inversión pública productiva	192/2011
884,139.55	TIIE+.98	BANOBRAS	Inversión pública productiva	016/2013
957,498.39	TIIE+.79	SANTANDER	Inversión pública productiva	041/2014
6,452,583.19				



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado